

solicitado

El Alcalde,



DECRETO 981
8-X-73

Visto el informe emitido por el inspector D. Antonio Jimeno Becerril, en 5 de los conuentes, dando cuenta de haber efectuado una inspección en el establecimiento abierto en el Bloque 3, piso 2º A de los pisos INMOUA, al parecer dedicado a instituto de belleza y Estética, que giraba comercialmente con el nombre de "SALIMA"

Resultando: Que de dichos informes se desprende el no haber podido efectuar dicha inspección debido a la negativa de su titular a mostrar los documentos pertinentes.

Considerando: Que tanto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, como las Acuerdos de Policía y Buen Gobierno, de este Ayuntamiento y demás legislación en vigor establece la necesidad de solicitar permiso de apertura de toda clase de establecimientos que se abran en el término Municipal y donde existe entrada permanencia y salida de público.

En uso de las facultades que me confiere la presente legislación veo en ordenar:

1).- Que por los Servicios de la Policía Municipal Urbana, se informe acerca de quien es el titular del establecimiento.

2).- Una vez conocida la persona a cuyo nombre figura dicho establecimiento, se le requerirá para que aporte los permisos de apertura y colocación de letreros pertinentes - en un

plazo máximo de diez días de lo contrario se procederá al cierre del mismo.

El Alcalde



DECRETO 982

29. Octubre - 1973

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Mimo Dorano, vecino de Pineda, con domicilio en la calle Virgen del Carmen nº 34, solicitando licencia municipal para abrir un establecimiento comercial para la venta al mayor de vigas, tenazas y otros artículos y materiales para la construcción según el epígrafe 6.142-A) acogiéndose a la Regla 22 norma e) de las siguientes tarifas de la licencia fiscal, al satisfacer la cuota del epígrafe 6.182-D) de fabricante, en el local sito en la calle Roger de Flor nº 47 de esta ciudad,

y visto el informe del Sr. Jefe del negociado de Secretaría de este Ayuntamiento, del cual resulta que la petición es defectuosa por no acreditar documentalmente que tiene instalada y legalizada la industria de fabricación de materiales para la construcción comprendidos en el Ep. 6.182-D), y demás por la venta mayor de otros artículos y materiales para la construcción comprendidos en el epígrafe 6.142 A) que no entran en la bonificación o exención solicitada.

Por lo cual, vengo en resolver lo siguiente:
Requerir al solicitante D. Antonio Mimo Dorano, para que se persone en la Secretaría de negociado de Secretaría de este Ayuntamiento y acredite documentalmente la instalación y legalización de la industria